



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal
Girardot- Cundinamarca,

13 0 ENE 2020

Ref. Ejecutivo No. 25307-4003-003-2011-00009-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOHN FREDY GAITAN RODRIGUEZ

Del oficio N° 1627 de 04 de julio de 2019 y 4655 de 12 de diciembre de 2019, allegado por el Juzgado 25° Civil Municipal de Medellín, OFÍCIESE a fin de comunicarles que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto de fecha 25 de noviembre de 2015 (fl. 35 C-1), cuyas medidas cautelares fueron puestas a disposición del Juzgado 1° Civil Municipal de Girardot para el proceso Ejecutivo 2012-00104 de DERLY ACOTA ALVAREZ contra JOHN FREDY GAITAN RODRIGUEZ por existir embargo de remanentes. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, _____</p> <p>Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p>SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca _____ 30 ENE 2020

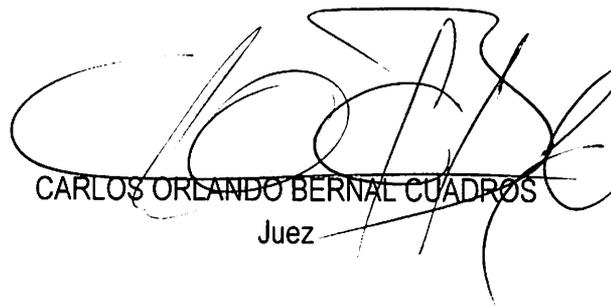
REF: DIVISORIO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CARTAGENA POLANIA
DEMANDADO: EDNA RUTH MOSCOSO CASTRO.
No 25307 4003 -003-2013 -00028 -00

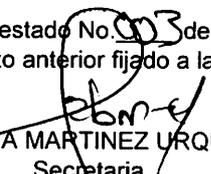
El informe rendido por la secuestre, se tiene por incorporado y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta que revisada la lista el de auxiliares de la justicia, se observa que el secuestre designado se encuentra inactivo (fl. 590), se hace necesario relevarlo del cargo, nombrando para tal efecto a **REINALDO ROMERO ORTEGA.**

Comuníquese al secuestre para que se sirva hacer la respectiva entrega.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020
Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

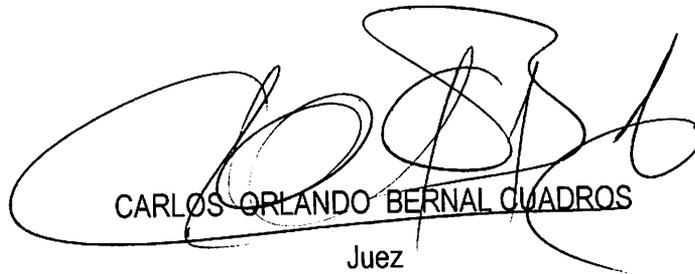
Juzgado Tercero Civil Municipal

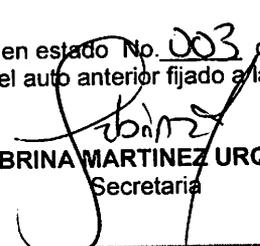
Girardot - Cundinamarca, 30 ENE 2020

**REF: EJECUTVO SINGULAR
DEMANDANTE: FERNANCO CHAVEZ DIAZ.
DEMANDADO: MARIA EUGENIA ARAGON SANCHEZ.
No 25307 4003 -003-2014 -00039 -00**

Como quiera que no se presentara objeción alguna a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora y que la misma concuerda con la realidad de la obligación, el Juzgado conforme al Art. 446 numeral 3º C.G.P, le imparte APROBACIÓN.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA</p> <p>Girardot Cundinamarca, <u>31 ENE 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>003</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>



Rama Judicial

República de Colombia

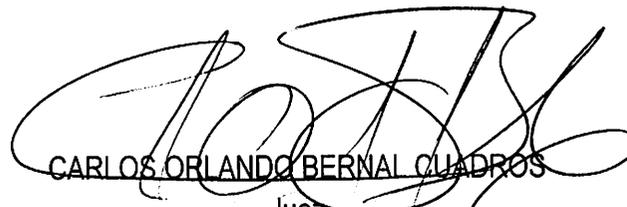
Juzgado Tercero Civil Municipal

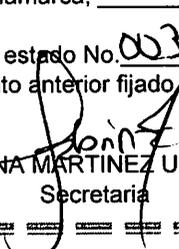
Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON JAIRO PRADA ANDRADE.
No 25307 4003 -003-2016 -00086 -00

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora, téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>31 ENE 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>003</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO Secretaría</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot - Cundinamarca, 30 ENE 2020

**REF: EJECUTVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COFIJURIDICO
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO GARCIA Y FLOR
CARMENZA GARCIA MORALES
No 25307 4003 -003-2014 -00211 -00**

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se allegó depósito judicial visto a folio 65, se evidencia que, efectivamente se canceló el total de la obligación demandada (fl.61), en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 461 del C.G.P, el despacho

RESUELVE:

1º. DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE COOPERATIVA COFIJURIDICO contra CARLOS EDUARDO GARCIA Y FLOR CARMENZA GARCIA MORALES RAD. 2014-00211, por pago total de la obligación de conformidad con lo expuesto pretéritamente.- (CS.)

2º Páguese a la parte demandante la suma **\$ 294.000.00.** De ser necesario fraccionar algún depósito judicial, procédase por secretaria.-

3º En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. LIBRENSE LOS OFICIOS DEL CASO.

4º Decretar el desglose de los documentos base de la acción, dejando en ellos las constancia de rigor. Entréguese a la parte demandada y a su costa.-

5º. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARIA</p> <p>Girardot Cundinamarca, <u>31 ENE 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>003</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

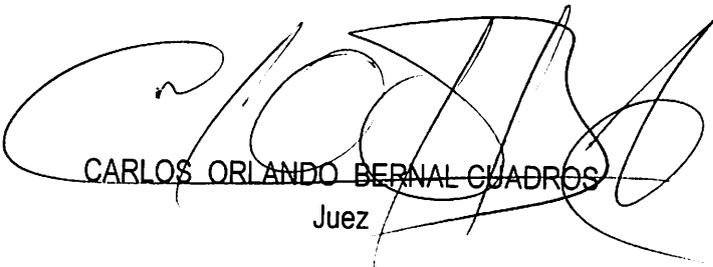
30 ENE 2020

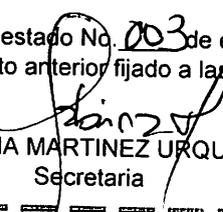
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2015-00315-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ.

Con vista en el escrito que antecede allegado por las partes, y reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ordena:

- 1°. Dar por terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** de **BANCO POPULAR S.A** contra **ALEJANDRO ANGEL RAMIEZ**, por pago total de la obligación.- (C.S)
- 2°. En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, previa revisión de remanentes, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Librense los oficios del caso.
- 3°. Previa revisión de remanentes, páguese a la parte demandada los depósitos judiciales conforme a la petición que antecede.
- 4°. Practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la parte demandada con las constancias del caso, previo pago de expensas de rigor.-
- 5°. Sin condena en costas.
- 6°. Cumplido lo anterior, o sin interés de parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>31 ENE 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>003</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

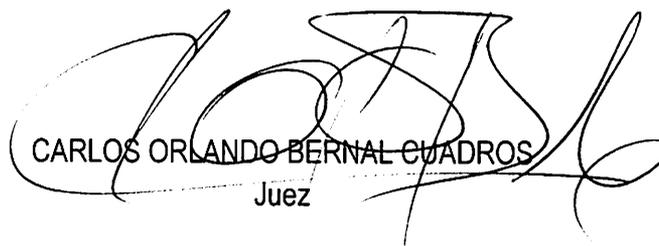
Juzgado Tercero Civil Municipal

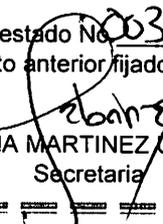
Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
RAD N° 25307-4003-003-2015-00354.

Acreditada la radicación de nuestro oficio No. 00289 de 11 de febrero de 2019 (fl.70), se ordena requerir a dicha entidad, para que dentro del término de 10 días, se sirva informar sobre el resultado de lo solicitado en el mismo. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

<p>Juzgado Tercero Civil Municipal SECRETARÍA Girardot Cundinamarca, <u>31 ENE 2020</u></p> <p>Por anotación en estado No. <u>003</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.</p> <p> SABRINA MARTINEZ URQUIJO Secretaria</p>
--



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca 30 ENE 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CEMENTO ARGOS S.A.
DEMANDADO: ANTONIO MARIA RAYO RAYO
No 25307 4003 -003-2016-00366 -00

De la petición que antecede, el memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 29 de septiembre de 2016 y 11 de octubre de 2016 vistos a folios 7,9, 13 y 15 del cuaderno 2.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020
Por anotación en estado No. 03 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

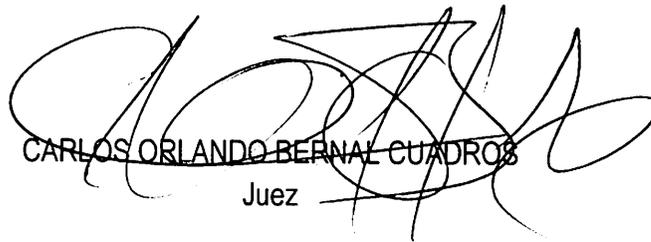
Girardot- Cundinamarca

30 ENE 2020

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO FALLA VARGAS.
No 25307 4003 -003-2015 -00471 -00

Para los fines del inciso 2º del artículo 40 del CGP, se agrega a las diligencias, el diligenciamiento del Despacho Comisorio N°05 de 15 de marzo de 2019, el cual se tiene por incorporado a la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020
Por anotación en estado No 003 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.
SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca

30 ENE 2020

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

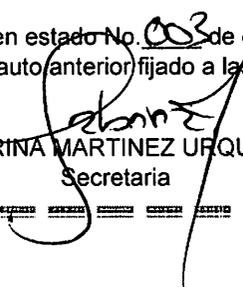
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. hoy cesionario SOCIEDAD REINTEGRA S.A.S 900.355.863-8

Demandado: MARIA MAGDALENA MORALES GRANADOS
RAD. N° 25307-4003-003-2008-00428.

Acreditada la radicación de nuestro oficio No. 01209 de 06 de mayo de 2019 (fl.60), se ordena requerir a dicha entidad, para que dentro del término de 10 días, se sirva informar sobre el resultado de lo solicitado en el mismo. OFICIESE con copia del mentado oficio.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020
Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Tercero Civil Municipal

Girardot- Cundinamarca _____ 30 ENE 2020

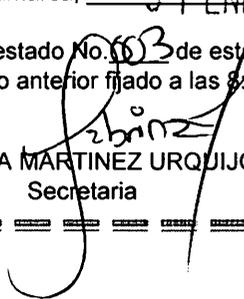
RADICACIÓN: 25307-4003-003-2002-00486-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: GILDARDO DE JESUS MEJIA VINASCO Y OTRA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y lo manifestado por la apoderada de la parte actora, se ordena por secretaria fraccionar el depósito judicial 431226635148286 de fecha 12 de agosto de 2007, a fin de emitir uno nuevo para el respectivo cobro del mismo.

Páguese a la parte actora la suma **\$ 2.060.000,00**

NOTIFÍQUESE


CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal
SECRETARÍA
Girardot Cundinamarca, 31 ENE 2020
Por anotación en estado No. 03 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria